

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 11 de octubre de 1991

VISTO la Resolución nro. 168/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación de los alumnos Hugo Alejandro DACUEZ y Jorge Pablo TOURON, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes, ingresantes en 1989, se encuentran cursando condicionalmente las asignaturas de 3er. año, en virtud de no cumplir con los pre requisitos Académicos establecidos por la Ordenanza nro. 649, al adeudar Física I de 1er. año.

Que el cursado en forma condicional ha caducado el 31 de julio de 1991, fecha establecida por Resolución nro. 1/91.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de octubre de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 168/91 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendium a la Resolución nro. 168/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y autorizar la inscripción definitiva en el presente año lectivo 1991, para el cursado de las

///.-



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RECTORADO

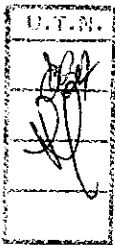
-2-

///.-

asignaturas de 3er. año Física III, Mecánica, Estabilidad II, Electrotecnia I, Conocimiento de Materiales II y Termodinámica, sin tener aprobado Física I, a los alumnos Hugo Alejandro DACUEZ, legajo nro. 14-03537-2 y Jorge Pablo TOUN, legajo nro. 14-03583-2, de la especialidad Electromecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 678/91



Ingeniero *Juan C. Recalcatti*
RECTOR

Cirio A. Murad
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO